

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 1 D'INCA****4792*****Judici de Faltes 191/2011***

En los autos arriba indicados ha recaído la anterior sentencia, que en su parte dispositiva reza así:

**SENTENCIA**

En Inca, a veintitrés de abril de dos mil doce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Mar Delgado Rul·lan, Magistrada Juez sustituta de este Juzgado de Instrucción número Uno de Inca, los presentes autos de Juicio de Faltas número 191/2011 sobre lesiones, en el que han sido parte denunciante D.<sup>a</sup> ISABEL RAMOS GIMENEZ y denunciada D.<sup>a</sup> CATALINA RIUTORT VIDAL, en base a los siguientes,

**FALLO**

**CONDENAR** a Catalina Riutort Vidal, como autora responsable de una falta de lesiones prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de seis euros diarios, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a indemnizar a Isabel Ramos Gimenez en la cantidad de 150 euros por las lesiones sufridas, así como al pago las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Expídase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACION.-** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la dictó, habiéndose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al denunciado CATALINA RIUTORT VIDAL, desconocida y en ignorado paradero, libro y expido la presente para la inserción en el BOIB, Inca a 18.02.14.

**LA SECRETARIA.**

